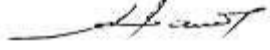




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00444-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente de demanda Ejecutiva promovida por MARIA DEL CARMEN RUEDA PATERNINA actuando en causa propia, contra RENE DE JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo implorado en la pretensión tercera, se requiere a la parte actora para que aclare el periodo de los intereses corrientes solicitados, pues bien, de la lectura del título valor no se advierte el periodo o lapso de tiempo que señala la ejecutante, ya que solo se contempló la fecha de vencimiento de la obligación más no la de creación.
- Como consecuencia de lo anterior, aclárese también lo manifestado en el hecho primero del escrito de demanda.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. Reconocer a MARÍA DEL CARMEN RUEDA PATERNINA, como litigante en causa propia.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.